



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 033-2024-GN/MDY.

Yarabamba, 27 de febrero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

VISTO

INFORME N° 07-2024-RVM/SO-MDY de fecha 18 de enero del 2024, emitida por el Ing. Raúl Vilca Mamani, Supervisor de Obra; Informe N° 0676-2024-GIDUR-JEMR/MDY, recibido con fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Javier Enrique Moreno Roque.

CONSIDERANDO:

Que al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)**".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.**"

Que el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "**Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción.**"

Que el Art. 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2013-EF señala "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada corrobora el fiel cumplimiento de la establecida en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndola a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecta según corresponda a la naturaleza de los trabajos "208.3. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.15. Esta permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. (..)

Que, mediante INFORME N° 07-2024-RVM/SO-MDY de fecha 19 de enero del 2024, el Ing. Raúl Vilca Mamani, Inspector de Obra comunicó la conformidad a la conclusión de la ejecución de la obra: "REPARACION DEL MURD DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) DE LOS BORDOS DE VIA DE LA VIA VECINAL, DESDE EL PRIMER ANDEN DE CARAHUAYA DE SOBAY HASTA EL ULTIMO ANDEN DE CHEVARRIA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".





Que mediante Informe N° 0378-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recibido con fecha 16 de febrero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Javier Enrique Moreno Roque remite el Certificado de Conformidad Técnica de la obra: "REPARACION DEL MURO DE CONTENCION, EN EL (LA) DE LOS BORDOS DE VIA DE LA VIA VECINAL, DESDE EL PRIMER ANDEN DE CARAHUAYA DE SOGAY HASTA EL ULTIMO ANDEN DE CHEVARRIA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el mismo solicita la designación de comité de recepción de obra, para lo cual propone a las siguientes profesionales:

TITULARES	
Ing. Javier Enrique Moreno Roque	1er. Miembro
Ing. Carlos Enrique López Meneses	2do. Miembro
EPC Marco Antonio Arque Rodríguez	3er. Miembro

SUPLENTE	
Ing. María Victoria Gutiérrez Cortés	1er. Miembro
Ing. Lidiana Silvia Vera Delgado	2do. Miembro
Edu Roxana Arcealy Pastoriza Ruiz	3er. Miembro

Que el artículo 43º y 20º numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 28 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativa Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION de la obra denominada: "REPARACION DEL MURO DE CONTENCION, EN EL (LA) DE LOS BORDOS DE VIA DE LA VIA VECINAL, DESDE EL PRIMER ANDEN DE CARAHUAYA DE SOGAY HASTA EL ULTIMO ANDEN DE CHEVARRIA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES	
Ing. Javier Enrique Moreno Roque	1er. Miembro
Ing. Carlos Enrique López Meneses	2do. Miembro
EPC Marco Antonio Arque Rodríguez	3er. Miembro

SUPLENTE	
Ing. María Victoria Gutiérrez Cortés	1er. Miembro
Ing. Lidiana Silvia Vera Delgado	2do. Miembro
Edu Roxana Arcealy Pastoriza Ruiz	3er. Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BIZAZO
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

